

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 18-11-2022 bajo el Repertorio 13873.



Firmado electrónicamente por Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario Interino de la de , a las 15:21 horas del día de hoy.  
**, 21 de noviembre de 2022**





REPERTORIO N° 13.873/2022.-

OT. 254826

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA**

**SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**

**NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO**

**COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.**

**EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós,**  
ante mí **ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO**, Notario Público Interino de  
la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad,  
Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno,  
sexto piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto**  
**número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós**, de la  
Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco  
guion dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós,  
protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año,  
comparece: don **RODRIGO JAVIER SEPÚLVEDA SEMINARIO**, chileno,  
casado, abogado, cédula de identidad número siete millones quinientos  
treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco guion cuatro, domiciliado,  
para estos efectos, en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once, piso  
diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de  
edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que





debidamente facultado viene en reducir a escritura pública los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DE COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.**, celebrada con fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores don Carlos Molina Solís, Vicepresidente; don Vittorio Corbo Lioi, Director; don Francisco Pérez Mackenna, Director; don Pablo Granifo Lavín, Director; don Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Director; don Marc Gross, Director; don Rory Cullinan, Director; doña María Gabriela Cadenas, Directora; don Patricio Jottar Nasrallah, Gerente General, y don Felipe Benavides Almarza, Secretario; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: **“ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.** En Santiago de Chile, a ocho de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diez treinta horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veintisiete, Las Condes, se reunió en sesión ordinaria el Directorio de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (“CCU”, la “Compañía” o la “Sociedad”), bajo la presidencia de su Vicepresidente señor Carlos Molina Solís, con la asistencia de los directores señores Vittorio Corbo Lioi, Francisco Pérez Mackenna, Pablo Granifo Lavín, Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Marc Gross y Rory Cullinan y la directora señora María Gabriela Cadenas, y del Gerente General señor Patricio Jottar Nasrallah. Se excusó de asistir el director señor Andrónico Luksic Craig. El Secretario dejó constancia que los directores señores Molina, Pérez, Gross y Cullinan y la directora señora María Gabriela Cadenas estuvieron comunicados simultánea y permanentemente con el resto a través de videoconferencia. Asistieron además, especialmente invitados, el asesor del Directorio señor Hernán Büchi Buc, quien también participó a través de videoconferencia, el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas señor Felipe Dubernet Azócar y el



Gerente Corporativo de Contraloría señor Juan Boned. Actuó como Secretario el Gerente de Asuntos Legales señor Felipe Benavides Almarza. El señor Secretario informó que también participaron en la videoconferencia las señoras Claudia Larenas y Rossana Santis, de la empresa AC Intérpretes S.A., quienes efectuaron una traducción simultánea. Se reiteró a los traductores la obligación personal de reserva y confidencialidad que les cabe en el ejercicio de su labor, adicional a las que también ha asumido la empresa a la cual pertenecen en virtud del contrato suscrito al efecto. De conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la unanimidad de los directores asistentes a esta sesión dispuso que se lleven a efecto los acuerdos adoptados en las materias que se exponen más abajo y que se transcriben, sin esperar la aprobación del acta respectiva, de todo lo cual se deja constancia en este documento, que firman todos los señores directores asistentes. **DÉCIMO: INSCRIPCIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA O MÁS NUEVAS SERIES DE BONOS CON CARGO A LAS LÍNEAS DE BONOS INSCRITAS EN DOS MIL VEINTIDÓS.** Tomó la palabra el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, señor Felipe Dubernet, quien expresó a los señores directores que las tasas de interés del mercado local de instrumentos de deuda de mediano y largo plazo se encontraban en niveles atractivos, y resultaba una alternativa conveniente para obtener recursos y destinarlos a refinanciar pasivos vigentes de la Sociedad. Por esta razón, la Sociedad otorgará un mandato a Banco Santander Chile y a Banchile, para la estructuración, inscripción, emisión y colocación de dos series de bonos, según lo determine la administración de la Compañía en conjunto con sus asesores financieros, con cargo a las siguientes líneas de títulos de deuda: (i) línea de títulos de deuda a diez años, inscrita por la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") bajo el número mil ciento catorce, con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós (en adelante, la "Línea de Bonos a Diez Años"),





cuyos términos y condiciones generales constan en el contrato de emisión de bonos suscrito por la Sociedad mediante escritura pública de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Marina Rojas Pontigo, repertorio número nueve mil quinientos noventa y uno guion dos mil veintidós (en adelante, el "Contrato de Emisión de Bonos a Diez Años"); y/o (ii) con cargo a la línea de títulos de deuda a treinta años, inscrita por la Sociedad en el Registro de Valores de la CMF bajo el número mil ciento quince, con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós (en adelante, la "Línea de Bonos a Treinta Años"), cuyos términos y condiciones generales constan en el contrato de emisión de bonos suscrito por la Sociedad mediante escritura pública de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Marina Rojas Pontigo, repertorio número nueve mil quinientos noventa - dos mil veintidós (en adelante, el "Contrato de Emisión de Bonos a Treinta Años"). La Línea de Bonos a Diez Años y la Línea de Bonos a Treinta Años son por un monto máximo total y conjunto de diez millones de Unidades de Fomento, y no se han realizado a la fecha emisiones y colocaciones de bonos con cargo a dichas líneas. **Uno) Antecedentes Generales de las Nuevas Series de Bonos.** El señor Dubernet continuó señalando a los señores directores que, como recordarán, la o las nuevas series de bonos a emitir y colocar con cargo a (i) la Línea de Bonos a Diez Años deberán tener un plazo máximo de vencimiento de diez años, contados desde la fecha de inscripción de la línea en el Registro de Valores de la CMF, esto es, una fecha máxima de vencimiento hasta el día treinta de agosto de dos mil treinta y dos, salvo que se trate de la última emisión y colocación de bonos que se realice con cargo a la línea, en cuyo caso podrán vencer con posterioridad al término de la línea, dejándose constancia en la escritura respectiva que se trata de la última colocación con cargo a dicha línea; y (ii) la Línea de Bonos a Treinta Años deberán tener un plazo máximo de vencimiento de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la línea en el Registro de Valores de la CMF, esto es, una fecha



máxima de vencimiento hasta el día treinta de agosto de dos mil cincuenta y dos. Los fondos a ser obtenidos de la colocación de la o las series de bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años y/o la Línea de Bonos a Treinta Años podrán ser destinados al refinanciamiento de pasivos financieros de la Sociedad, así como al financiamiento del plan de inversiones y otros fines corporativos de la Sociedad y/o sus filiales. **Dos) Inscripción y Registro de la o las Nuevas Series de Bonos bajo Modalidad de Registro Automático (NCG cuatrocientos cincuenta y uno)**. Para efectos de la inscripción y registro de la o las nuevas series de bonos, el señor Dubernet propuso al Directorio acordar que la o las nuevas series de bonos se inscriban en la CMF bajo la modalidad de Registro Automático en conformidad a las disposiciones de la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF ("NCG cuatrocientos cincuenta y uno"). **DÉCIMO PRIMERO: ACUERDOS**. Luego de una serie de consultas por parte de los señores directores y un análisis de los términos y condiciones de la o las nuevas series de bonos, el Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las propuestas de la administración y, en consecuencia: **Uno) Autorizar a la Sociedad la inscripción de dos series de bonos, en conformidad a las disposiciones de la NCG cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF: una serie de bonos denominada "Serie Q", que podrá ser inscrita, emitida y colocada con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años (en adelante, los bonos de dicha "Serie Q", los "Bonos Serie Q"); y una serie de bonos denominada "Serie R", que podrá ser inscrita, emitida y colocada con cargo a la Línea de Bonos a Treinta Años (en adelante, los bonos de dicha "Serie R", los "Bonos Serie R"); todos los anteriores al portador, desmaterializados, no convertibles en acciones, en pesos o Unidades de Fomento, a ser ofrecidos al mercado general, conforme a los términos y condiciones estipulados, respectivamente, en el Contrato de Emisión de Bonos a Diez Años y el Contrato de Emisión de Bonos a Treinta Años. Las principales características de la nueva Serie Q y Serie R serán las siguientes: (a) **Bonos Serie Q**. (i) **Monto nominal máximo:****





cuatro millones de Unidades de Fomento, que podrán expresarse en pesos o en Unidades de Fomento. En todo caso, el monto nominal máximo de Bonos Serie Q a ser colocado y en circulación, conjuntamente al monto nominal máximo de Bonos Serie R a ser colocado y en circulación, no podrá exceder en su conjunto al equivalente a la suma máxima de cuatro millones de Unidades de Fomento. (ii) Plazo máximo de colocación de los bonos: treinta y seis meses contados a partir de la fecha de emisión del certificado de inscripción de la Serie Q por la CMF, emitido conforme a la NCG cuatrocientos cincuenta y uno. (iii) Plazo máximo de vencimiento de los bonos: el día treinta de agosto de dos mil treinta y dos, salvo que se trate de la última emisión y colocación de bonos que se realice con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años, en cuyo caso podrán vencer con posterioridad a dicha fecha, dejándose constancia en la escritura respectiva que se trata de la última colocación con cargo a dicha Línea de Bonos a Diez Años. (iv) Uso específico de fondos: refinanciar pasivos vigentes de la Sociedad. (v) Condiciones económicas de los bonos: los Bonos Serie Q serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen y acuerden por la Sociedad, como emisor, y Banco BICE, en su carácter de representante de los tenedores de bonos, en la correspondiente escritura complementaria que se suscriba para la emisión y colocación de los Bonos Serie Q con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años, y deberán señalar, a lo menos, todas aquellas menciones establecidas por la CMF en la normativa aplicable. (vi) Demás términos y condiciones de los bonos: todos los demás términos y condiciones que se acuerden por la Compañía y el representante de los tenedores de bonos en la escritura que contenga el Contrato de Emisión de Bonos a Diez Años, y en la correspondiente escritura complementaria que en definitiva acuerde y otorgue la Compañía y el representante de los tenedores de bonos. **(b) Bonos Serie R.** (i) Monto nominal máximo: cuatro millones de Unidades de Fomento, que podrán expresarse en pesos o en Unidades de Fomento. En todo caso, el monto nominal máximo de Bonos Serie R a ser colocado y en circulación,



conjuntamente al monto nominal máximo de Bonos Serie Q a ser colocado y en circulación, no podrá exceder en su conjunto al equivalente a la suma máxima de cuatro millones de Unidades de Fomento. (ii) Plazo máximo de colocación de los bonos: treinta y seis meses contados a partir de la fecha de emisión del certificado de inscripción de la Serie R por la CMF, emitido conforme a la NCG cuatrocientos cincuenta y uno. (iii) Plazo máximo de vencimiento de los bonos: el día treinta de agosto de dos mil cincuenta y dos. (iv) Uso específico de fondos: refinanciar pasivos vigentes de la Sociedad. (v) Condiciones económicas de los bonos: los Bonos Serie R serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen y acuerden por la Sociedad, como emisor, y Banco BICE, en su carácter de representante de los tenedores de bonos, en la correspondiente escritura complementaria que se suscriba para la emisión y colocación de los Bonos Serie Q con cargo a la Línea de Bonos a Treinta Años, y, deberán señalar, a lo menos, todas aquellas menciones establecidas por la CMF en la normativa aplicable. (vi) Demás términos y condiciones de los bonos: todos los demás términos y condiciones que se acuerden por la Compañía y el representante de los tenedores de bonos en la escritura que contenga el Contrato de Emisión de Bonos a Treinta Años, y en la correspondiente escritura complementaria que en definitiva acuerde y otorgue la Compañía y el representante de los tenedores de bonos. **Dos) Poderes:** (a) Con el objeto de materializar el acuerdo anterior, el Directorio ratifica y confirma íntegramente la designación de apoderados y poderes conferidos en la sesión ordinaria de Directorio de la Sociedad número dos mil ciento sesenta y siete de fecha seis de abril de dos mil veintidós, reducida parcialmente a escritura pública con fecha doce de julio de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Marina Rojas Pontigo, repertorio número siete mil novecientos cuarenta y nueve guion dos mil veintidós. (b) Asimismo, para efectos de comunicar e informar a la CMF en carácter de “HECHO ESENCIAL” la o las emisiones y colocaciones que en definitiva







realice la Sociedad de los Bonos Serie Q y/o Bonos Serie R, conforme al párrafo dos punto dos del Número uno del Numeral I de la Sección II de la Norma de Carácter General número treinta de la CMF, el Directorio designa como apoderados de la Sociedad a los señores Patricio Jottar Nasrallah, Felipe Dubernet Azócar, Martín Rodríguez Guiraldes, Antonio Cruz Stuvén y Felipe Benavides Almarza, para que actuando individualmente uno cualesquiera de ellos informe y comunique como "HECHO ESENCIAL" cada una de las emisiones y colocaciones de Bonos Serie Q y Bonos Serie R, incluyendo la tasa promedio de colocación, estando facultados para realizar todas las gestiones y presentaciones ante la CMF que sean necesarias para dicho efecto. El Directorio acordó que los acuerdos precedentes se lleven a efecto de manera inmediata, sin esperar que el acta de la sesión se encuentre firmada, facultando a los abogados Felipe Benavides Almarza, Paola Camhi Jacard, Rodrigo Sepúlveda Seminario y María Jesús Kipreos Yáber, para que, si fuere necesario, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el presente acuerdo de ejecución inmediata. **CERTIFICACIÓN:** El señor Vicepresidente y el Secretario de la Sociedad certifican, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, que los directores señores Molina, Pérez, Gross y Cullinan y la directora señora Cadenas participaron a distancia en la presente sesión, estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los directores participantes a través de videoconferencia. Sobre los pie de firmas de Carlos Molina Solís Vicepresidente, Vittorio Corbo Lioi Director, Francisco Pérez Mackenna Director, Pablo Granifo Lavín Director, Rodrigo Hinzpeter Kirberg Director, Marc Gross Director, Rory Cullinan Director, María Gabriela Cadenas Directora, Patricio Jottar Nasrallah Gerente General y Felipe Benavides Almarza Secretario, hay diez firmas".- Conforme con su original.- En comprobante y previa



**Notaría 48° de Santiago**  
 Notario Interino  
**Antonieta Marina**  
**Rojas Pontigo**



lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Esta hoja corresponde a la REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA de los ACUERDOS DE EJECUCIÓN INMEDIATA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO de COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.



*Rodrigo Javier Sepúlveda Seminario*



RODRIGO JAVIER SEPÚLVEDA SEMINARIO  
 C.I.N° 7.539.655-4

*Antonieta Rojas Pontigo*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
 Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: 2022254826

116.000  
 259826  
 21-11-22

2+12

REPERTORIO N° 13873

REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3º COT.

